

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 629/2025
San Ignacio de Velasco 14 de mayo de 2025**

Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

**“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS
INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE
SAN IGNACIO DE VELASCO”**

VISTOS:

Que, mediante oficio según cite: OF-A.L-GAM-DESP-MAE N°039/2025 de fecha 09 de mayo del año 2025, el ejecutivo Municipal - Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores, solicita aprobación de Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Declaratoria de Emergencia por lluvias intensas, rebaleses de cañadas de agua e inundaciones en el Municipio de San Ignacio de Velasco, para tal efecto adjunta:

1. INFORME TÉCNICO GAMSIV/DMA/UGR/ADP/COTE N°08/2025.
2. INFORME FINANCIERO GAMSIV/SAF/AQM N°25/2025.
3. INFORME LEGAL INF/GAMSIV/AL/MAE N°12/2025.
4. PROYECTO DE LEY MUNICIPAL.

Que, se tiene el Informe Técnico GAMSIV/DMA/UGR/ADP/COTE N°08/2025.- Emitido por el Sr. Ademar Dorado Pérez – Encargado de la Unidad de gestión de Riesgo del GAMSIV.- Quien informa que las recurrentes lluvias a provocados perdidas agrícolas, provocando también afectación en los caminos vecinales en el Municipio de San Ignacio de Velasco afectando la transitabilidad y el desarrollo normal de las actividades cotidianas de las poblaciones rurales del municipio de san Ignacio de Velasco. Dentro de sus conclusiones manifiesta que existen necesidades y afectación en los tramos vecinales a raíz de las precipitaciones constantes dejando a nuestras comunidades productivas sin acceso. Da a conocer que en base a la verificación realizada se contabiliza hasta 42 comunidades afectadas, 3611 familias afectadas, y as de 530 Km de caminos vecinales con daño parcial y destruido. Por lo que recomienda, solicitar al Conejo Municipal, aprobar la declaratoria de situación de emergencia por lluvias intensas, rebaleses de cañadas e inundaciones en el municipio de San Ignacio de Velasco.

Que, por el Informe Financiero GAMSIV/SAF/AQ/N N.º25/2025, emitido por el Secretario de Administración y Finanzas Cr. Eg. Alberto Quispe Martínez, elaborado por Cr. Egr. Alberto Quispe Martínez Secretario de Administración y Finanzas quien en su Análisis Financiero manifiesta que verificado el SIGEP, se puede evidenciar que existe presupuesto inscrito en el POA 2025 que permitirá en primera instancia afrontar la emergencia derivada por inundaciones, principalmente en mantenimiento de caminos, pero que el presupuesto municipal asignado NO SERA SUFICIENTE para atender la cantidad de KM., de caminos dañados. Concluye que la solicitud de declaratoria por Emergencia cumple con lo dispuesto en

la Ley 602, y recomienda al Ejecutivo Municipal solicitar al Pleno del Concejo municipal declarar emergencia mediante Ley Municipal.

Que, el Informe Legal INF.AL/MAE/GAMSIV N°12/2025, concluye que en conformidad al Informe Técnico GAMSIV/SIMA/DMA/UGR/ADP 08/2025 de fecha 28 de abril de 2025 emitido por Jefe de Unidad de Gestión de Riego Ademar Dorado Pérez e Informe Financiero GAMSIV/SAF/AQM/N° 25/2025 de 30 de abril de 2025 emitido por el Secretario de Administración y Finanzas, Cr.Egr. Alberto Quispe Martínez, quienes recomiendan se gestione la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO. En este sentido concluimos que existe la necesidad de aprobar la Ley de que declare DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO, más aún en consideración a que las lluvias continúan golpeando severamente a diferentes Distritos de San Ignacio de Velasco, con el riesgo INMINENTE de que otros Distritos se vean igualmente afectados, por lo que se recomienda remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley adjunto los informes técnico, financiero, legal y demás antecedentes relativo a la solicitud del Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo del GAMSIV, a objeto de que esa instancia legislativa apruebe la Ley de Declaratoria de DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

CONSIDERADO:

Que él, Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 407, numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el Artículo 100. Parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos,

comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

CONSIDERANDO:

Que la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso c) del Artículo 39, de la Ley No 602 (...) Emergencia en el nivel Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; de Gestión de Riesgos; se rige entre otros en los siguientes principios de: 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

Que, complementándose con lo señalado en su artículo 40. "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) núm. 4) señala (...) *Dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 529/2.022 de fecha 17 de febrero de 2.022 en su Artículo 6 establece que *“La gestión de riesgos requiere una intención integral del Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio y tiene la responsabilidad de definir políticas y estrategias y coordinar e implementar las acciones de gestión de riesgos en el marco de la Planificación Integral del Estado....”*.

Que, la citada normativa Municipal en su Art. 39 Inc. a) La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal mediante ley Municipal, previa recomendación de la Unidad de Riesgos, declarara emergencia Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de magnitud que el o los distritos o comunidades del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco han sido afectados

Inc. a) y b) establece la competencia del órgano deliberante para DECLARAR EMERGENIA Y/O DESASTRE MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

Que en Sesión extraordinaria N° 02/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, el Concejo Municipal valoro los informe de las comisiones N° I, II y V, además de los informes financiero, técnico y legal, los mismo que recomendaban el tratamiento y consideración del proyecto de “LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO”, con las modificaciones realizada por la comisión en materia institucional, fiscal administrativa económica financiera del Concejo Municipal.

POR TANTO:

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes,

DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO”

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- Se declara situación de EMERGENCIA MUNICIPAL POR LLUVIAS INTENSAS, REBALSES DE CAÑADAS DE AGUA E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO.

ARTÍCULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental y sus dependencias, Defensa Civil y otras organizaciones no gubernamentales a objeto de canalizar las acciones necesarias, logísticas y financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas.

ARTÍCULO CUARTO. - En aplicación del Art. 40 de la citada Ley Autonómica Municipal, la Unidad de Gestión de Riesgos (U.G.R.), debe ejecutar el Plan de Contingencia concebido para el Municipio de San Ignacio de Velasco, con el concurso de todos los actores directos e indirectos creados para encarar los fenómenos naturales que dieron lugar a la presente Declaratoria de Emergencia.

ARTÍCULO QUINTO. – I.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la elaboración del plan de respuesta y atención a la presente Ley de Declaratoria de Emergencia Municipal, definiendo las acciones inmediatas a ser implementadas conforme el Decreto Supremo No.2342 de 29 de abril de 2015. II.- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir al ente Legislativo, Fiscalizador y Deliberativo, todos los procesos de contratación u otros concernientes a la atención de la Declaración de Emergencia Municipal para su respectiva Fiscalización.

DISPOSICIONES FINALES

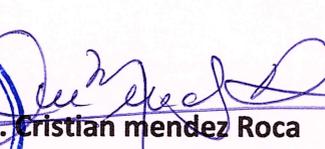
DISPOSICIONES FINAL PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINAL SEGUNDA.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) a efecto de su control y registro conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


Dr. José Marcos Méndez Mattos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


Lic. Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco años.


Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Municipal del Gobierno
Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.